

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de marzo de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que NUBIA ESTELLA PINEDA PINEDA, mayor de edad, vecina y residente en la vereda la Fragua del Municipio de Susa, identificada con la cédula No 51.908.130 a través de apoderado judicial enervó demanda de corrección de registro civil. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.
AI0072
Rad. 2024-00043
Proceso Corrección de Registro Civil
Demandante. NUBIA ESTELLA PINEDA PINEDA
Decisión: Admite demanda

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Revisado el libelo introductorio se halla que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley, conforme lo estipula los artículos 82 y 84 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 577 y s.s., se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA CUNDINAMARCA

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, formulada por NUBIA ESTELLA PINEDA PINEDA, quien actúa por intermedio de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C. G del P., en concordancia decreta las siguientes pruebas:

1.- Documentales: Téngase como tal, las documentales adjuntas a la demanda

TERCERO: OFÍCIESE a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SUSA CUNDINAMARCA, para que procedan a remitir a este Despacho los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde a la señora NUBIA ESTELLA PINEDA PINEDA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, por secretaria remítase por correo electrónico el oficio ordenado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en las presentes diligencias al Dr. JOSELIN RUIZ REYES, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá,

Carrera 3 # 6-02

*CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

identificado con la cédula de ciudadanía No 405389 expedida en Susa, abogado inscrito portador de la T. P. No 21186 otorgada por el C. S. de la J, correo electrónico joserruyes@gmail.com, como apoderado de la parte demandante, por y Bajo los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 08.
De hoy **18 de marzo de 2024**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ff8ea927b5ad542b1187bc24baa0b6652262879f8f50e31c2ec8a3cdd9934a**

Documento generado en 15/03/2024 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>